



**REGLAMENTO INTERNO
DE LA DIRECCIÓN DE
TURISMO Y CULTURA
DEL MUNICIPIO DE
TEPOTZOTLÁN, ESTADO
DE MÉXICO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tepetzotlán, México, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracción I y XXXIX, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que en la presente administración a cargo de la Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas, se propone realizar una serie de adiciones y reformas al Reglamento Interno de la Dirección de Turismo y Cultura para una mayor eficiencia en los procesos administrativos y de esta forma satisfacer las necesidades, mejorar la atención, disminuir los tiempos y así ofrecer mejores servicios y/o productos para la población de Tepetzotlán.

Que el Reglamento tiene por objeto orientar las acciones hacia el desarrollo turístico y cultural del municipio, así como el organizar y regular el funcionamiento de la Dirección de Turismo y Cultura del Municipio de Tepetzotlán Estado de México.

Que para dotar de una herramienta que regule en forma clara y precisa la organización, funcionamiento y los asuntos que son de su competencia y que establezca las responsabilidades de cada una de las Áreas Administrativas.

Siendo importante el haber hecho las adecuaciones realizadas, asegurando de esta manera la certeza jurídica de los actos realizados por los servidores adscritos a la Dirección de Turismo y Cultura.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

CAPÍTULO SEGUNDO.

Funciones y facultades de la dirección.

CAPÍTULO TERCERO.

De las funciones del Director (a) de Turismo y Cultura.

CAPÍTULO CUARTO.

De las funciones del Subdirector (a) de Turismo.

CAPÍTULO QUINTO.

De las jefaturas, coordinaciones y unidades administrativas dependientes de la Dirección de Turismo y Cultura.

CAPÍTULO SEXTO.

De las atribuciones específicas de las jefaturas y coordinaciones dependientes de la Dirección de Turismo y Cultura.

CAPÍTULO SÉPTIMO.

De las atribuciones de las unidades administrativas de la Dirección de Turismo y Cultura.

CAPÍTULO OCTAVO.

de la suplencia de titulares.

TRANSITORIOS.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Antiguamente en las administraciones que nos anteceden estaban unidas la Dirección de Desarrollo Social y la de Dirección de Educación; se encontraban fusionadas como Dirección de Educación Cultura y Bienestar Social en la administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán 2019 - 2021. De acuerdo a las necesidades de actualización, adecuación operativa y para el buen funcionamiento de la administración municipal, se tomó la decisión de separarla el pasado 01 de enero de 2022 mediante la cual tiene como base fundamental la eficiencia en los procesos administrativos para satisfacer las necesidades, mejorar la atención, sintetizar los tiempos, brindar mejores servicios y/o productos para la población de Tepozotlán, todo con una finalidad de dar el mejor servicio a nuestra población, se da paso a la Dirección de Turismo y Cultura, para ejercer las funciones que le correspondan bajo estos estatutos, en la administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepozotlán 2022-2024.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, el Ayuntamiento de Tepozotlán Estado de México, ejecutará las atribuciones que se le confieran conforme y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipio, por conducto de la Dirección de Turismo y Cultura Municipal, los acuerdos de coordinación que suscriba con la Federación, el Estado y con otros Municipios coadyuvando en materia turística, local y regional según sea el caso.

Artículo 3. La Dirección de Turismo y Cultura se encuentra integrada por las siguientes áreas:

- I. Dirección de Turismo y Cultura;
- II. Subdirección de Turismo;
- III. Jefatura de Cultura;
- IV. Coordinación de Casa de Cultura;
- V. Coordinación Municipal de la Juventud;
- VI. Unidades Administrativas.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento de Tepetzotlán Estado de México;
- II. Dirección de Turismo: la Dirección de Turismo y Cultura Municipal de Tepetzotlán México;
- III. Sector Turístico: Conjunto de organizaciones públicas, privadas y sociales, cuya actividad principal esté enfocada al turismo o al turista y visitante. Incluye la Dirección, las empresas u órganos de carácter intermedio de los prestadores de servicios turísticos, los prestadores de servicios turísticos y en general, con aquellas instituciones organizadas de la sociedad civil que tengan relación directa con la materia de turismo;
- IV. Servicios Turísticos: Son aquellos proporcionados por cualquier prestador de servicios en las zonas turísticas del Municipio de Tepetzotlán, México;
- V. Turista: la persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a los que se refiere este Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Población para efectos migratorios;
- VI. Turismo: Actividad que se presenta cuando uno o más individuos se trasladan a uno o más sitios diferentes de su residencia habitual con el propósito de recreación, salud, descanso, trabajo y cultura, creando con esto beneficios económicos para la región, al consumir bienes y servicios;
- VII. Zona Turística: Área destinada o desarrollada principalmente para la actividad turística y en la que se prestan servicios turísticos, incluyendo zonas arqueológicas autorizadas para su visita por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- VIII. Pueblo mágico: es una localidad que tiene atributos simbólicos, leyendas, historia, hechos trascendentes, cotidianidad, magia que emanan en cada una de sus manifestaciones socio-culturales;
- IX. Prestador de servicios: Es una persona física o moral que presta un servicio intangible y autónomo a otra persona física o moral a cambio de un pago;

- X. Promoción turística: Se refiere a los esfuerzos organizados, combinados de los organismos nacionales de turismo y/o de los negocios del sector turístico de una zona internacional, nacional o local para lograr el crecimiento del mismo mediante la maximización de la satisfacción de los turistas;
- XI. SECTUREM: Secretaría de Turismo del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5.- La Dirección de Turismo y Cultura ejercerá las funciones y atribuciones que le otorga el presente Reglamento, conduciendo en forma coordinada las Unidades Administrativas que le son dependientes jerárquicamente a su cargo que señala el artículo tres del presente ordenamiento, conforme a los programas autorizados y a los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 6. La Dirección de Turismo y Cultura tiene a su cargo los siguientes asuntos:

- I. Realizar las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- II. Promover, impulsar y difundir los lugares turísticos del Municipio;
- III. Elaborar revistas, folletos, trípticos, filmaciones posters y demás instrumentos necesarios que contengan la promoción turística Municipal;
- IV. Realizar la planificación estratégica y operativa, elaborando propuestas de proyectos y consultorías, representando institucionalmente el área y los proyectos, ante los distintos sectores que integran los prestadores de servicios al turismo para su promoción;
- V. Fomentar y promover actividades de lectura, las actividades, festivales, y los encuentros culturales que fortalezcan el Desarrollo Integral de los habitantes del Municipio, a fin de continuar con la preservación de las costumbres, tradiciones y la apreciación de las diferentes expresiones artísticas, conservando el Patrimonio histórico, fomentando el gusto por el arte y la cultura a la ciudadanía en general de este Municipio;
- VI. Realizar la difusión, promoción turística y gestión del Pueblo Mágico de Tepozotlán, Estado de México;

- VII. El Ayuntamiento, celebrará convenios y acuerdos de coordinación en materia turística con el Gobierno Federal o Estatal, especialmente los que correspondan a la conservación del nombramiento “Tepozotlán Pueblo Mágico”;
- VIII. Reunir y actualizar la información necesaria para integrar el Sistema Municipal de Información y Actividad Turística, que será la fuente de información estadística y determinar el crecimiento del turismo en Tepozotlán, al reunir dicha información la Dirección de Turismo y Cultura, dará a conocer a todos los protagonistas e interesados en el turismo municipal el aviso de privacidad de la Dirección de Turismo y Cultura;
- IX. Las demás que señalen de acuerdo a las disposiciones de este bando municipal y demás reglamentos vigentes aplicables;
- X. Supervisar a las áreas internas y reportar los resultados al Ayuntamiento y al Presidente Municipal como superior jerárquico inmediato;
- XI. Diseñar e implementar, con sus auxiliares y con la asistencia de consultores externos las estrategias y acciones de incidencia y comunicación relevantes a su área;
- XII. Promoción y coordinación de los diferentes eventos culturales;
- XIII. Desarrollar proyectos a favor del intercambio cultural del Municipio;
- XIV. Incrementar la participación en las áreas de oportunidad cultural;
- XV. Gestionar convenios referentes a la promoción, difusión, intercambio y realización con base en la oferta cultural y la sinergia con los homólogos en la materia;
- XVI. Organizar la participación en el desarrollo cultural del municipio, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- XVII. Promover y realizar actividades y eventos que persigan fines culturales y artísticos como aquellos que permitan elevar el nivel cultural de la comunidad, contribuyendo a la formación de una identidad de nuestro municipio;
- XVIII. Crear e impulsar grupos representativos de alto nivel que en cada presentación pongan muy en alto a Tepozotlán;
- XIX. Promover el desarrollo de cualidades y habilidades en los niños, jóvenes y adultos a través de actividades recreativas, artísticas y culturales, mediante el empleo de los servicios proporcionados;
- XX. Proponer medidas que impulsen al turismo, cultura y asuntos de la juventud como sector estratégico de la economía municipal.

Artículo 7.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Turismo y Cultura de Tepozotlán, Estado de México, contará con los recursos materiales, humanos y financieros que le asigne el Presupuesto de Egresos municipales autorizados, los cuales se ejercerán conforme a sus programas autorizados.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR (A) DE TURISMO Y CULTURA

Artículo 8. Corresponde a el/la directora de Turismo y Cultura, planificar, elaborar propuestas de proyectos, gestionar, coordinar, promover y difundir el destino como pueblo mágico y en su caso, delegar el despacho de las actividades de las Jefaturas, coordinaciones, unidades, oficinas, así como al personal adscrito a la Dirección, a fin de lograr el cumplimiento de las metas y objetivos de la misma.

Artículo 9. Son atribuciones del Director de Turismo y Cultura, las siguientes:

- I. Es responsable de la planificación estratégica y operativa del área;
- II. Diseñar y gestionar nuevos proyectos y propuestas de consultoría;
- III. Representar institucionalmente el área y los proyectos, ante los distintos sectores que integran los prestadores de servicios al turismo;
- IV. Diseñar e implementar, con sus auxiliares y con la asistencia de consultores externos las estrategias y acciones de incidencia y comunicación relevantes a su área;
- V. Monitorear el uso de los recursos financieros y no financieros que le son otorgados presupuestalmente por el ayuntamiento de acuerdo con los lineamientos establecidos por la administración pública municipal y las fuentes de financiamiento, cuando así procediera;
- VI. Participar en la propuesta de obras de infraestructura turística dentro del Municipio;
- VII. Promover, realizar, ejecutar y difundir acuerdos, convenios, planes y proyectos turísticos;
- VIII. Lo antes mencionado que tenga por objeto la promoción y difusión del destino como Pueblo Mágico;

- IX. Organizar la participación en ferias, exposiciones y congresos relativos a la promoción y desarrollo turístico del municipio, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- X. Identificar, declarar y participar juntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con los cronistas locales y con el comité pueblo mágico, en la conservación de zonas, sitios. Identificaciones y reservas que signifiquen un patrimonio valioso, histórico, artístico y arquitectónico para la comunidad del municipio. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR (A) DE TURISMO

Artículo 10. El (la) subdirector (a) de turismo tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Enlace directo con los prestadores de servicios turísticos del Municipio;
- II. Planificación estratégica y operativa de los eventos turísticos en apoyo con el Consejo Consultivo Turístico Municipal, ecología, cultura y juventud;
- III. Coordinar eventos y actividades turísticas que se realicen en el Municipio;
- IV. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento para los prestadores de servicios;
- V. Gestionar programas de capacitación y regulación de la actividad turística dentro del Municipio;
- VI. Promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS JEFATURAS, COORDINACIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA.

Artículo 11.- Los jefes de Área, Coordinadores y Responsables de las Unidades Administrativas se auxiliarán de los servidores públicos adscritos a la Dirección en comento que por orden del director (a) le sean delegados, conforme al presupuesto autorizado, para la ejecución de las sanciones y programas autorizados en el ámbito de su competencia y que les serán instruidos por la Dirección de Turismo y Cultura.

Artículo 12.- Corresponde a Los jefes de Área, Coordinadores y Responsables de las Unidades Administrativas de la Dirección de Turismo y Cultura:

- I. Promoción y coordinación de los diferentes eventos culturales;
- II. Desarrollar proyectos a favor del intercambio cultural del Municipio;
- III. Organizar la participación en el desarrollo cultural del municipio, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- IV. Generación de las diferentes actividades relacionadas con “Casa de la Cultura”;
- V. Estimular los planes culturales que sean competentes al municipio;
- VI. La creación, promoción y difusión de los diferentes talleres artísticos y culturales;
- VII. Incrementar la participación de la población juvenil en el sector social, cultural, económico y político;
- VIII. Establecer vinculación con diferentes instituciones, tanto a nivel Federal y Estatal, buscando la obtención de beneficios, para la población juvenil;
- IX. Recopilación de la documentación necesaria para la elaboración de los informes correspondientes de cada mes;
- X. Alimentar las redes sociales con las actividades de la Dirección de Turismo, que le indique su titular y dar a conocer a este de los aspectos relevantes que advierta en las redes sociales que contribuyan al buen nombre del municipio de Tepozotlán;
- XI. Proponer al Director de Turismo y Cultura y al Presidente Municipal, el diseño de la imagen digital o impresa que sirva para la difusión turística del municipio de Tepozotlán;
- XII. Enlace con Unidad de Planeación para la elaboración, entrega y seguimiento de los formatos PbRM, siguiendo las instrucciones de director;
- XIII. Tratar con diligencia y respeto las solicitudes de información que requieran los turistas y visitantes que acudan al Centro de Atención Turística, promoviendo los distintos lugares de interés cultural, histórico, artístico y ecológico.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS JEFATURAS Y COORDINACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA.

DE LA JEFATURA DE CULTURA

Artículo 13. Al jefe (a) de cultura le corresponde:

- I. Es responsable de la planificación estratégica y operativa del área;
- II. Promoción y coordinación de los diferentes eventos culturales;
- III. Desarrollar proyectos a favor del intercambio cultural del Municipio;
- IV. Incrementar la participación en las áreas de oportunidad cultural;
- V. Gestionar convenios referentes a la promoción, difusión, intercambio y realización con base en la oferta cultural y la sinergia con lo homólogos en la materia;
- VI. Organizar la participación en el desarrollo cultural del municipio, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional;
- VII. Desarrollar las demás funciones inherentes del área de su competencia, así como las mismas que el ejecutivo municipal y su superior jerárquico le indique.

DE LA COORDINACIÓN DE CASA DE LA CULTURA.

Artículo 14. El Coordinador (a) de Casa de la Cultura le corresponde:

- I. Formular el PBRM, dictámenes, planes, programas, estudios e informes que le sean solicitados por la Dirección, inherente con sus actividades;
- II. Todas las actividades relacionadas con “Casa de Cultura”;
- III. Préstamo del espacio “Concha Acústica”;
- IV. Impulsar la promoción, difusión e investigación que estimulen los planes culturales a realizarse y que sean competentes al Municipio;
- V. Proponer y promover iniciativas a la vanguardia, que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura;
- VI. Programar Festivales Artístico-Cultural;
- VII. Planear, Programar y coordinar actividades socioculturales;

- VIII. Creación, Promoción, Difusión e Impartición de los diferentes talleres artísticos y culturales. Programar y coordinar actividades artístico-culturales;
- IX. Fomento y promoción de exposiciones Plásticas, fotográficas, escultóricas y artesanales;
- X. Facilitar la información mediante la consulta electrónica de datos;
- XI. Fomentar el intercambio y la cooperación con instituciones y redes de información en cultura;
- XII. Promover el desarrollo de cualidades y habilidades en los niños, jóvenes y adultos a través de actividades recreativas, artísticas y culturales, mediante el empleo de los servicios proporcionados. Elaboración de informes de todos los programas culturales al concluir.

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 15. El Coordinador (a) Municipal de la Juventud le corresponde:

- I. Definir e instrumentar políticas públicas que permitan incorporar plenamente a la juventud al desarrollo del Municipio;
- II. Promover y proteger los Derechos Sociales, Culturales, Económicos y Políticos, de los jóvenes;
- III. Promover coordinadamente con las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, ante el gobierno federal y estatal, así como sus expectativas sociales, culturales y de derechos;
- IV. Incrementar la participación de la población juvenil en el sector social, cultural, económico y político;
- V. Fungir como representante de la Presidenta Municipal Constitucional, en materia de la juventud, ante el gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones y encuentros y demás reuniones en las que solicite de su participación;
- VI. Establecer vinculación con diferentes instituciones, tanto a nivel Federal y Estatal, buscando la obtención de beneficios, para la población juvenil;
- VII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas por la Presidenta Municipal Constitucional.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DE LA SECRETARÍA PARTICULAR Y ENLACE

Artículo 16. La (el) auxiliar administrativo con funciones de secretaria particular y enlace le corresponde:

- I. Recepción de entrada y salida de oficios, comunicados, invitaciones que se presenten;
- II. Recibir y atender las peticiones, solicitudes procurando responder de manera inmediata;
- III. Registro de visitas sobre juntas con el director y autoridades competentes al área;
- IV. Enlace de contraloría interna municipal;
- V. Enlace de jefatura de archivo;
- VI. Enlace de jefatura de bienes patrimoniales;
- VII. Asistencia a eventos de competencia turística instruidas o dirigidas por el director;
- VIII. Realización de labores administrativas varias de apoyo al trabajo de oficina, como fotocopiado, organización de documentos para entrega y similares. Así mismo el archivo de la Dirección de Turismo;
- IX. Revisión y análisis de los documentos oficiales de todas las Áreas del Gobierno municipal dirigidos a la Dirección de Turismo Municipal, e informar a su titular;
- X. Encargada de la redacción de oficios o documentos dirigidos a otras áreas del H ayuntamiento de Tepozotlán prestadores de servicio o personas involucradas con el área, previo acuerdo con el director de Turismo;
- XI. Enlace y acompañamiento en las actividades necesarias para integrar la información que deba contener la carpeta de evaluación Pueblos Mágicos.

DEL CENTRO DE ATENCIÓN TURÍSTICA

Artículo 17. El auxiliar de información y atención al turista y visitante, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Tratar con diligencia y respeto las solicitudes de información que requieran los turistas y visitantes que acudan al Centro de Atención Turística, promoviendo los distintos lugares de interés cultural, histórico, artístico y ecológico;
- II. Llevar registro de los visitantes y turistas que acuden al citado centro solicitando orientación e información;
- III. Proporcionar, la folletería y propaganda que se encuentre en el acervo del Centro de Atención Turística, que hubieren sido aportados por los distintos prestadores de servicios que operen en la municipalidad;
- IV. Llevar registro de las actividades de los prestadores de servicio social que sean canalizados a la Dirección de Turismo Municipal;
- V. Mantener constantemente actualizado el catálogo de prestadores de servicios turísticos;
- VI. Entrega de documentos a las distintas áreas del H. Ayuntamiento;
- VII. Enlace con Unidad de Planeación para la elaboración, entrega y seguimiento de los formatos PbRM, siguiendo las instrucciones de director;
- VIII. Enlace con el área de Mejora Regulatoria (actas de sesión de comité interno, llenado de cédulas de servicios);
- IX. Enlace con la jefatura de adquisiciones. (Entrega de requisición en el área y/o recopilación de lo solicitado);
- X. Apoyo en actividades relacionadas con el Centro de Atención Turística;
- XI. Enlace con el área de transparencia.

DEL COMMUNITY MANAGER O ENCARGADO DE REDES SOCIALES

Artículo 18. El auxiliar administrativo denominado community manager o encargado de redes sociales, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Proponer al Director de Turismo y Cultura y al Presidenta (e) Municipal, el diseño de la imagen digital o impresa que sirva para la difusión turística del municipio de Tepozotlán;
- II. Alimentar las redes sociales con las actividades de la Dirección de Turismo, que le indique su titular y dar a conocer a este de los aspectos relevantes que advierta en las redes sociales que contribuyan al buen nombre del municipio de Tepozotlán;
- III. Coordinar con los distintos proveedores autorizados por el presidente Municipal, la confección de los formatos o materiales de difusión aprobados en los términos anteriores, para su circulación al público en general;
- IV. Atender las indicaciones del titular de la Dirección de Turismo, para agregar o suprimir la información que deba contenerse en la página web dedicada a las actividades turísticas del municipio, con la finalidad de cumplir con los planes y programas que requieran la publicación de estas actividades en el municipio;
- V. Llevar registro de las actividades anteriores, a fin de ser incluidas en los informes que deban rendirse, a las distintas autoridades que lo soliciten.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA SUPLENCIA DE TITULARES.

Artículo 19.- El director de Turismo y Cultura será suplido en sus ausencias temporales hasta por quince días, por quien designe el director (a), en aquellas por un término mayor a quince días, la suplencia recaerá en la persona que el Presidente Municipal designe.

Artículo 20.- Los jefes de Área, Coordinadores y Responsables de las Unidades, serán suplidos en sus ausencias temporales por la persona adscrita a la Dirección de Turismo y Cultura que el director (a) designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interno de la Dirección de Turismo y Cultura entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta de Gobierno de Tepozotlán, Estado de México, la página oficial del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Se abroga toda disposición reglamentaria Municipal o del Bando Municipal vigente, que contenga disposiciones contrarias a las del presente Reglamento.

TERCERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

